

ID DOC : 6749736

Autoriza contratación vía trato directo, aprueba contrato y ordena emitir orden de compra

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 122

LA LIGUA, 23 de Enero de 2014

### VISTO:

1°.-Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. 2°.-Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3°.- Ley N° 20.713 Ley de Presupuesto para el sector público año 2014. 4°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5°.- La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6°.- Informe o Incidente de Emergencia de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. 7°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 1 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8°.-Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. 9°.- Decreto Supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11° Resolución exenta n° 28 de fecha 03 de enero de 2014, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua entre el 1 al 31 de enero de 2014.

### CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 28 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 03 de enero de 2014, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna La Ligua entre el 14 al 31 de enero de 2014. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 3°.- Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informe o incidente de emergencia, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 1 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7°.-Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 14 al 31 de enero de 2014 a diversas localidades de la comuna de La Ligua. 8°.- Que se han solicitado debidamente los recursos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia n°1 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9°.- Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que se ha recibido cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña , consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 5 viajes, distribuyendo 50 metros cúbicos de agua durante el periodo del 14 al 31 de enero de 2014, por un valor total de \$510.300 (quinientos diez mil trescientos pesos) más IVA, a un valor unitario de \$102.600 (ciento dos mil seiscientos pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

Localidad	VIAJES	Capacidad Camión	m3	Valor por Viaje	Neto
Las Caletas de Longotoma	5	10.000	50	102.060	510.300
				<b>Neto</b>	<b>510.300</b>
				IVA	96.957
				<b>Total</b>	<b>607.257</b>

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.interior.gob.cl/>, codigo: JgrtXrxF8bPEQMjPWGV5KQ==

de agua potable, por 50 mt3 de agua, por un total de \$510.300 (quinientos diez mil trescientos pesos) mas IVA, a un valor unitario de \$102.060 (ciento dos mil sesenta pesos) mas IVA, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades. El agua debe ser extraída de un pozo debidamente inscrito en el Catastro de la Dirección General de Aguas o en el Conservador de Bienes Raíces y certificado por la

domicilio en calle Portales número 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pago, estará supeditado a las siguientes condiciones: 1°. Que, la Subsecretaría del Interior dicte el Decreto o Resolución mediante la cual se transfieren los recursos a esta Gobernación Provincial, conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2014. 2°. Que, los recursos estén transferidos a esta Gobernación Provincial, esto es, se encuentren depositados en la cuenta corriente 0504-0315-010002178 del Banco BBVA, Fondos en Administración. 3°. Que, se dicte por parte de la Gobernación Provincial, la Resolución que aprueba el pago objeto del contrato celebrado. Las Partes acuerdan expresamente y de común acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, elevar a la categoría de esenciales las condiciones precedentes y la presente cláusula. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala según informe de la Municipalidad, y de acuerdo a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

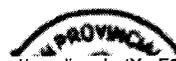
Destino	Valor por Viaje
Las Caletas de Longotoma	102.060

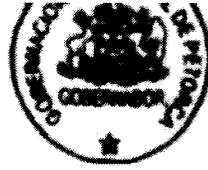
OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo de viajes a distribuir durante el mes de enero de 2014 el siguiente:

Destino	Límite de viajes
Las Caletas de Longotoma	5

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 14 al 31 de enero de 2014. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.: No se renovará automáticamente el presente contrato, lo cual acepta la contraparte. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando cambie de camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. 5) No entregar las planillas de reporte de viajes, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la realización de los viajes, firmadas y timbradas por funcionario competente del Municipio. DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial. DÉCIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: Roger Marcelo Pérez Peña Ingrid Massardo Cárcamo C.I N° 10.398.325-8 C.I N° 9.612.609-3 Gobernadora Provincial de Petorca 3° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado. 4° EMÍTASE ORDEN DE COMPRA 5° PUBLÍQUESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Publíquese, comuníquese y archívese





Ingrid Massardo Cárcamo  
9612609-3  
Gobernadora

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** JgrtXrxF8bPEQMjPWGV5KQ==